

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2020-00214-00

De conformidad con la petición que antecede y por ser procedente la misma, el Despacho RESUELVE:

Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día VEINTINUEVE (29) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-250936.

Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia. Los presentes porcentajes se mantendrán por cuanto no se frustrado la licitación por falta de postores – inciso 4° del artículo 411 del C.G.P.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __04/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __42__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071e7d85180f7b31345538ed1bf6737487e10e0c48752501d12213f62af7051b**

Documento generado en 03/04/2024 02:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00130-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, subsanado el yerro presentando, secretaría remítase nuevamente el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil. M.P. Manuel Alfonso Zamudio Mora.

Se requiere a la secretaría del Despacho, para que en lo sucesivo se tomen las medidas pertinentes, a fin de que *lapsus* como el acaecido, no se sigan presentado.

CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a3875b029f953baf2c3001bb2a9924df0f9ba2aa8897dda0676e4a863b029c**

Documento generado en 03/04/2024 02:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00345-00

1. Teniendo en cuenta lo solicitado en anexo 051, el Despacho acepta la renuncia presentada por la abogada YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO al poder que le fuere conferido por la accionada CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDÉN P.H., con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

2. Como quiera que el proveído de fecha 18 de marzo del corriente, no contiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda en punto de la determinación allí adoptada, el Juzgado niega la corrección invocada por la parte accionante – anexo 050.

No obstante, lo anterior, sea del caso precisar la libelista que el monto de las agencias en derecho solo podrá controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas conforme lo prevé el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P., lo que en el asunto de marras no ha acontecido.

3- Secretaría, proceda a elaborar la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.42 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a996f85b3a192da741eae7a418f450563b8fb3cda6fd3d822c4a5b1965f9032d**
Documento generado en 03/04/2024 02:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00463-00

1. Obre en autos, las solicitudes de remanentes comunicadas por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y Juzgado Diecisiete (17) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (anexos 070 y 071).

Secretaría acúsele recibido e infórmesele a cada una de las mencionadas sedes judiciales, que **sus peticiones serán atendidas en turno y con la prelación legal respectiva.**

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 12 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.42 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99b630901ee20e20e8f2c4c461e78bb51618b694c0beb532cfa30b54a8e8be70
Documento generado en 03/04/2024 03:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00090-00

Vencido en silencio, el término concedido en auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en auto adiado 7 de marzo del corriente, esto es, efectuar la notificación en debida forma de la parte demandada de la existencia el asunto de la referencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., __04/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __42__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26ded6756bfd4f2221124d673b8daadbb8c304b3260d09cbe223fb6c618c9c72
Documento generado en 03/04/2024 02:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00098-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados LUZ ANGELA PORRAS GARCIA, MERLEN YOLANDA PEREZ ORTIZ y CAMILO EDUARDO PORRAS ESPINOSA del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quienes, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardaron silencio – anexos 050, 051 y 052.

2. Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 374 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la **inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso**, la hora de las 09:30 a.m. del día DOS (2) del mes de MAYO del año dos mil veinticuatro (2.024).

2.1. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, concordante con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se previene a las partes, que, dentro de la inspección judicial arriba señalada, se evacuarán en una sola audiencia, las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibidem, esto es, **saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.**

2.2. Debido a lo anterior, **las partes deberán comparecer personalmente** junto con sus apoderados a la realización de la audiencia de la referencia.

3. Atendiendo lo expuesto en la normatividad antes descrita, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.1.2. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de los señores CARMEN PEREZ MUÑOZ, YOLIMA MARTINEZ PEREZ, CONCEPCION RAMIREZ ARDILA, ADRIANA ROJAS YEPES y EDGAR GIOVANY HERNANDEZ LOPEZ, los cuales se recepcionaran en la hora y fecha señalada en el numeral 2° de este auto.

3.1.3. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Decretada en el numeral 2° de este auto.

3.2. PARTE DEMANDADA.

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS – A través de Curador Ad Litem.

3.2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con el escrito de contestación, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.1.2. **TESTIMONIALES:** Se decreta el contra Interrogatorio a las personas citadas como testigos en el numeral 3.1.2., de este auto.

3.2.3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de los demandantes LUDIVIA URQUIJO CALDERON y MANUEL EDILSON ALARCON LADINO, el cual deberán absorber en la hora y fecha señalada en este auto.

DEMANDADOS - LUZ ANGELA PORRAS GARCIA, MERLEN YOLANDA PEREZ ORTIZ, CAMILO EDUARDO PORRAS ESPINOSA y ANDRES GUILLERMO GARCIA PORRAS.

3.2.4. Guardaron silencio.

4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

5. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.42 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb8113ef7fc30a1ee04fcd008dbc5610cae3e82e847872fa822b5c1bbae7432**
Documento generado en 03/04/2024 03:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00250-00

Vencido en silencio, el término concedido en auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en auto adiado 7 de marzo del corriente, esto es, efectuar la notificación en debida forma de la parte demandada de la existencia el asunto de la referencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., __04/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _42__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c4b78ba2078c01019e7096fbb3610e8e86a8758fb5ae89ea8f7f15bbd5d7f2f
Documento generado en 03/04/2024 02:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-00292-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora en anexo 045, coadyuvada con la apoderada judicial del demandado **ÁLVAREZ TORRES E HIJOS S EN C.**, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **ORDENA:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación. (Art. 461 C.G.P).

Segundo: Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de dineros solicitada en el escrito del acuerdo de pago que se resuelve y el informe de títulos que antecede, se dispone:

2.1. Secretaría hágase entrega del título judicial por valor de **\$475.229.025.15.**, consignado para el asunto de la referencia a la demandante **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a través de la modalidad de abono a cuenta, para lo anterior la representante legal de la entidad en mención, deberá aportar al Despacho la respectiva Certificación Bancaria con no menos un mes de expedición a la fecha, y cuya titular sea la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

2.2. En lo que concierne a la entrega de dineros al demandado **ÁLVAREZ TORRES E HIJOS S EN C.**, teniendo en cuenta la respuesta obrante en el expediente – anexo 024 y 026, allegada por la DIAN informando que éste tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad, secretaría procédase a dejar a disposición de la **U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Seccional de Impuestos Bogotá, NIT. 800197268-4.**, - cuenta de Depósitos Judiciales Banco Agrario No. 110019193036., la suma de **\$82.054.000.**, previo fraccionamiento si fuere el caso. Líbrese oficio dejando las constancias de rigor.

Previo a decidir sobre la entrega de los dineros restantes y las medidas cautelares decretadas en contra del demandado **ÁLVAREZ TORRES E HIJOS S EN C.**, secretaría ofíciase a la **U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Seccional de Impuestos Bogotá.**, para que en el término de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia, si con los dineros puestos a disposición por valor de **\$82.054.000.**, se paga el valor de las obligaciones tributarias informadas en la comunicación No. RA 032E2023958646 del 29/08/2023, o deben convertirse los dineros restantes que se encuentran consignados para el asunto de la referencia y que le fueron descontados al mencionado demandado.

En tal caso deberá informar el valor adicional de los dineros que deben convertirse a esa entidad. Líbrese oficio

Tercero: Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena**, informando que la demandada **ANA LUCÍA COLLINS DÍAZ**, tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad – anexo 020 y no existiendo títulos judiciales consignados para el asunto de la referencia y que le hubieren sido descontados, secretaría, procédase a poner a disposición de la entidad mencionada, las medidas cautelares que se hubieren decretado en contra de esta y par el asunto de la referencia. Líbrese oficio dejando las constancias de rigor.

Ofíciase a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares contra de la demandada **ANA LUCÍA COLLINS DÍAZ** para este proceso, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes del proceso de cobro coactivo que inició la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena**, en su contra.

Cuarto: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

Quinto: No condenar en costas a las partes.

Sexto: Cumplido lo aquí ordenado, archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____04/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __42__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8ab3b1923f596d578e3f1d8eb4a9fca489609f9e7e977cc2b2a3218da49fe6**
Documento generado en 03/04/2024 12:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00297-00

1. Obre en autos, la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión.

2. Teniendo en cuenta que en el expediente ya obran las fotografías de la valla, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Contabilícese el termino para que dicha actuación, quede surtida.

NOTIFÍQUESE (cdo 2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.42 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22de5b9f29e7a5f6bbd54c90911516438477e7ed4919d576cf42b5b7777602e8
Documento generado en 03/04/2024 03:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00319-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el informe rendido por la secretaría respecto del memorial obrante en anexo 039, agregado de manera errónea – 041.
2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 7 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.42 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4726c6b331e3a5ad9bcfa19a28a16d22dbb7a562a226878b8e9441d662977ded
Documento generado en 03/04/2024 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00374-00

1. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que las demandadas **PROCESARORA DE MATERIALES DEL CARIBE S.A., MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S., y PREFABRICADOS Y CONCRETOS DEL CARIBE S.A.S., y BLUE MARK S.A.S.**, tienen obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexo 023).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

1.1. RECONOCER a la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

1.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo de las demandadas **PROCESARORA DE MATERIALES DEL CARIBE S.A., MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S., y PREFABRICADOS Y CONCRETOS DEL CARIBE S.A.S., y BLUE MARK S.A.S.**

1.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 23 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e489efe4be9a4934d3883eb392a807b92632fe033329d71ad542834b83ed8d**
Documento generado en 03/04/2024 03:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00497-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$17.150.000. - (Anexo 013).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 14 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.42 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80320b56b46dd4fc54b5b0353f2deef6baa59353d674c9b1cb5eb44f7b19a0cb
Documento generado en 03/04/2024 03:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00509-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$8.567.000. - (Anexo 014).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 26 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.42 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9a3f05b0d9de3ebc02d9cf34dd47cee8fc600c8d83d64c45aa23ff8f3173af0

Documento generado en 03/04/2024 03:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00529-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **JOSE ARNOLDO TANGARIFE CASTRO** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio – anexo 08.

2. En consecuencia de lo anterior, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **AECSA S.A.S.**, contra **JOSE ARNOLDO TANGARIFE CASTRO**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.3. DISPONER desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.4. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.5. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$9.720.000**. M/cte.

2.6. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.42 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8cf7e67d3546f10be3c973ae2561836fa1d3c0fbde11f942672b2eb76f5dbc**

Documento generado en 03/04/2024 03:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00532-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$7.164.000. - (Anexo 012).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 18 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7192c0d9a74687e3afff1d2facbc61b1857f4da7f7a85f21aa3de4f1a479a210
Documento generado en 03/04/2024 03:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00534-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$5.248.000. - (Anexo 018).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 18 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fbce241954bbb3b75771d69f0b8a2c33db37844d25b7d846b0abeda6bd94089

Documento generado en 03/04/2024 03:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00578-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenada a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$8.778.000. - (Anexo 013).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en proveído adiado 14 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83d05a764fa037607ae6d6f9c1ec8715bff7a7d598ab88155a36fb0e2c3b5e7e

Documento generado en 03/04/2024 03:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00057-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **LUIS EDUARDO RÍOS QUINTERO** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra tanto en la demanda principal como acumulada (anexo 011), quien, dentro del término de traslado a través de apoderado judicial allegó contestación a la demanda – anexo 012.

2. Ahora, previo a decidir lo que en derecho corresponda a la contestación allegada y reconocer personería, se requiere al togado **ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO**, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto, allegue el poder conferido por el demandado **LUIS EDUARDO RÍOS QUINTERO** para actuar en su representación dentro del asunto de la referencia, bien sea, por los lineamientos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o artículo 74 del C.G.P. Lo anterior, por cuanto el mismo no fue aportado, y so pena de tenerse por no formuladas las excepciones de mérito allegadas.

Secretaría, notifíquese esta decisión al togado, por el medio más expedito.

3. Secretaría, proceda igualmente a realizar el emplazamiento ordenado en el numeral 6° del auto mandamiento ejecutivo adiado 21 de febrero del corriente, librado en la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafdb6e2db4dc5b10995fd1916025020be265673413b083635f0f72cc6f79437**

Documento generado en 03/04/2024 03:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00143-00

Subsanada la demanda legal forma y reunidos los requisitos legales, atendiendo la competencia que le asiste a esta Juzgadora para conocer de la demanda instaurada, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de **MAYOR CUANTÍA** instaurada por **JAMILTON ALONSO SEPULVEDA MORA, ALONSO DE JESUS SEPULVEDA GARCIA, JOAN ALEXIS SEPULVEDA MORA, MIRIAM EDITH SEPULVEDA MORA y WILSON HUMBERTO SEPULVEDA MORA** en contra de **LADY PATRICIA PINEDA URREGO y YILMER NICOLAS CASAS PINEDA**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL** establecido en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme lo consagrado en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., préstese caución por la suma de **\$42.120.000**. M/cte.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

SEXTO: Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado **ENRIQUE ARANGO GOMEZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __04/04__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __42__ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA RINCON CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44a109f5d3999e79d893df59f4406dafb576f4305ab481d3a3373e49539b724**

Documento generado en 03/04/2024 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>